



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y DE  
ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA

### HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las Comisiones Unidas de Justicia y de Estudios Legislativos Segunda, se turnó para estudio y dictamen la **Iniciativa De Decreto por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones al Código Penal para el Estado de Tamaulipas, con la finalidad de contemplar el provocar un incendio como delito grave**, promovida por la Fracción Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano, de la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto, quienes integramos las comisiones ordinarias dictaminadoras de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, numerales 1 y 2, inciso q); 36, inciso d); 43 incisos e) y g); 44; 45, numerales 1 y 2; 46, numeral 1; y, 95 numerales 1, 2 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el dictamen conforme al siguiente procedimiento:

### Metodología

I. En el apartado denominado “**Antecedentes**”, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa y turno a las Comisiones competentes para la formulación del dictamen correspondiente.

II. En el apartado “**Competencia**”, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**III.** En el apartado “**Objeto de la acción legislativa**”, se expone la finalidad y alcances de la propuesta en estudio, y se hace una síntesis del tema que la compone.

**IV.** En el apartado “**Contenido de la Iniciativa**”, y con el objeto de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra de la exposición de motivos de la iniciativa en el presente instrumento parlamentario.

**V.** En el apartado “**Consideraciones de las Comisiones Dictaminadoras**”, sus integrantes expresan los razonamientos y argumentos de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

**VI.** En el apartado denominado “**Conclusión**”, se propone el resolutivo que estas comisiones someten a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

**D I C T A M E N**

**I. Antecedentes**

1. El 18 de marzo de 2025, la Fracción Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano, de la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, presentaron la iniciativa de Decreto por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones al Código Penal para el Estado de Tamaulipas, con la finalidad de contemplar el provocar un incendio como delito grave.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

2. En esa propia fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22, incisos f) e i), de la ley que rige a este Congreso del Estado, acordó turnar dicha iniciativa a las Comisiones de Justicia y de Estudios Legislativos Segunda, mediante los oficios número: SG/AT-.1045 y SG/AT-1046, recayéndole a la misma el número de expediente 66-308, para su estudio y dictamen correspondiente.

## **II. Competencia**

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I, de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

## **III. Objeto de la acción legislativa**

El asunto puesto a consideración tiene como propósito ampliar el contenido del delito de incendios, establecido en el Código Penal del Estado de Tamaulipas, proponiendo sancionar la acción o inacción de acumular residuos, así como el crecimiento desmedido de la vegetación en un inmueble, bajo la justificación de dicha hipótesis propicia la generación de incendios.

## **IV. Contenido de la iniciativa**

A continuación, nos permitimos transcribir de forma íntegra la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial de los promoventes:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

*“Durante los últimos días se han presentado en Tamaulipas, los cuales, gracias a la coordinación entre los diversos niveles de gobierno, puntualmente de la Dirección de Protección Civil del Estado y del cuerpo de Bomberos de la entidad, al día de hoy se continúan con trabajos titánicos con la finalidad de combatirlos por completo.*

*A través del Plan Tamaulipas, se llevan a cabo maniobras para sofocar incendios registrados en: Aldama, González, Ciudad Mante, Antiguo Morelos, Bustamante, Hidalgo, Abasolo, Jiménez, Aldama, Nuevo Morelos, Ocampo, Miquihuana, Reynosa, Rio Bravo, Güemez, Victoria y recientemente un fuerte incendio la tarde de este domingo 16 de marzo en los límites de la zona norte de Tampico y el sur de Altamira. Iniciado en un zacatal, siguiendo en un mesón y generando la evacuación de un fraccionamiento.*

*Es importante reconocer que, que algunos incendios han sido provocados por la mano del hombre y que aumentaron de intensidad por las fuertes rachas de viento de más de 30 a 60 kilómetros por hora que se presentaron en la entidad en días pasados. Estas acciones se deben de perseguir y sancionar con todo el peso de la Ley, en virtud que estos hechos afectan no solamente a quienes se vieron mermado su patrimonio, sino también al medio ambiente y a toda la ciudadanía en general, pues elevó la cantidad las emisiones de contaminantes a la atmósfera.*

*México ha suscrito diversos compromisos globales para llevar a cabo la conservación del medio ambiente y con esto reducir el impacto que tiene el hombre en los ecosistemas. Debe ser una prioridad y un deber como legisladores impulsar medidas que coadyuven a preservar el medio ambiente de nuestro estado y garantizar un entorno más saludable tanto para esta generación, como las próximas.*

*La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos contempla dentro del Artículo 4, lo relacionado a que el derecho humano a un medio ambiente sano debe ser garantizado por todas las autoridades: Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

*En esta Legislatura se debe analizar dar un gran paso para castigar este delito; sin embargo, considero prioritario dar un paso aún más grande y tomar medidas para desincentivar este tipo de conductas delictivas que tanto han afectado y dañado a nuestra entidad, por lo que los incendios o explosiones que den como consecuencia un incendio en áreas forestales, terrenos baldíos, basureros clandestinos o por quema de basura, se deben contemplar en el Código Penal como un delito grave.*

*Si bien, en la legislación vigente se contemplan sanciones administrativas, estas no han sido efectivas para incentivar a los propietarios a mantener limpios sus lotes baldíos o terrenos, los cuales son una fuente latente generadora de incendios en nuestro Estado.”*

**V. Consideraciones de las Comisiones Dictaminadoras.**

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como integrantes de estos órganos parlamentarios, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes consideraciones:

El asunto que nos ocupa tiene como finalidad reconocer una nueva dimensión en el delito de incendios, a efecto de sancionar a quien tenga acumulación de residuos sólidos, así como crecimiento desmedido de vegetación en un predio de su propiedad, factores mediante los cuales se propicia la generación de incendios.

Al respecto, es de señalar que el fuego es un elemento con una extraordinaria potencialidad destructora, por tanto, cuando su aparición no se encuentra controlada aparecen los incendios, considerados como un medio especialmente dañino para la naturaleza.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

En este sentido, cuando existen conductas que atentan contra el medio ambiente o ponen en riesgo la integridad de los espacios naturales, resulta necesaria la intervención penal como herramienta de contención y de prevención.

Siguiendo esa premisa, se considera adecuado sancionar las hipótesis relacionadas con el acumulamiento de residuos sólidos y el crecimiento desmedido de la vegetación en un bien inmueble, ya que estos son factores determinantes que ponen en riesgo la integridad tanto física como patrimonial de la población, al ser condiciones que propician la generación de plagas, insalubridad y contaminación, sin contar con las múltiples consecuencias ambientales que se presentan al originarse un incendio.

Cabe referir que, con relación al caso concreto, se tuvo a bien solicitar las opiniones del Poder Judicial del Estado y de la Fiscalía General de Justicia de Tamaulipas, instituciones que consideran viable el proyecto de referencia, sin embargo, hacen de observación que el delito de incendios, previsto en el 462 del Código Penal, directamente sanciona la conducta de provocar u ocasionar de manera dolosa un incendio, determinando las zonas que se pueden dañar en correlación con las sanciones, las cuales atienden a la gravedad o nivel de afectación respectivo.

En razón de ello, y como integrantes de estas Comisiones, tuvimos a bien realizar ajustes a la iniciativa en comento, a efecto de adicionar un párrafo tercero al artículo 463, del Código Penal para el Estado, quedando en los siguientes términos:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

*“Se impondrá la misma sanción prevista en el párrafo que antecede, al que permita por acción o inacción en un inmueble de su propiedad, se lleve a cabo la acumulación de residuos sólidos urbanos, sin contar con el permiso respectivo emitido por la autoridad competente, así como por el crecimiento desmedido de vegetación, con los cuales se propicie la generación de un incendio”*

En ese sentido, tenemos a bien declarar la procedencia de la acción legislativa, con los ajustes antes mencionados, a efecto de reconocer y sancionar los factores de riesgo que propician la generación de incendios en el Estado, reflejando con ello el compromiso con el pueblo tamaulipeco sobre velar por la protección de sus derechos y libertades, particularmente el derecho humano a un medio ambiente sano.

**VI. Conclusión**

Finalmente, el asunto en estudio se considera procedente, conforme a lo expuesto en el presente, por lo que nos permitimos someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de:

**DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UN PÁRRAFO TERCERO, AL ARTÍCULO 463 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se adiciona un párrafo tercero, recorriéndose en su orden natural el subsecuente, al artículo 463, del Código Penal para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 463.-** Al...



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Al...

Se impondrá la misma sanción prevista en el párrafo que antecede, al que permita por acción o inacción en un inmueble de su propiedad, se lleve a cabo la acumulación de residuos sólidos urbanos, sin contar con el permiso respectivo emitido por la autoridad competente, así como por el crecimiento desmedido de vegetación, con los cuales se propicie la generación de un incendio.

Cuando...

**T R A N S I T O R I O**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veintiún días del mes de mayo de dos mil veinticinco.

**COMISIÓN DE JUSTICIA**

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ PRESIDENTE		_____	_____
DIP. EVA ARACELI REYES GONZÁLEZ SECRETARIA		_____	_____
DIP. MARCELO ABUNDIZ RAMÍREZ VOCAL		_____	_____
DIP. SERGIO ARTURO OJEDA CASTILLO VOCAL	_____	_____	_____
DIP. JUDITH KATALYNA MÉNDEZ CEPEDA VOCAL		_____	_____
DIP. MERCEDES DEL CARMEN GUILLÉN VICENTE VOCAL	_____	_____	_____
DIP. MA DEL ROSARIO GONZÁLEZ FLORES	_____	_____	_____

**HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, CON LA FINALIDAD DE CONTEMPLAR EL PROVOCAR UN INCENDIO COMO DELITO GRAVE.**



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veintiún días del mes de mayo de dos mil veinticinco.

**COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA**

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JUDITH KATALYNA MÉNDEZ CEPEDA PRESIDENTA		_____	_____
DIP. MARCELO ABUNDIZ RAMÍREZ SECRETARIO		_____	_____
DIP. GUILLERMINA MAGALY DEANDAR ROBINSON VOCAL		_____	_____
DIP. ARMANDO JAVIER ZERTUCHE ZUANI VOCAL		_____	_____
DIP. VICTOR MANUEL GARCÍA FUENTES VOCAL		_____	_____
DIP. MARINA EDITH RAMÍREZ ANDRADE VOCAL	_____	_____	
DIP. JOSÉ ABDO SCHEKAIBAN ONGAY VOCAL	_____	_____	_____

**HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, CON LA FINALIDAD DE CONTEMPLAR EL PROVOCAR UN INCENDIO COMO DELITO GRAVE.**